

	FUNDACION NUEVA ILUSION		Código:	DIR-FOR-01
			Versión:	01
			Vigencia:	31-12-2018
			Página:	1 de 1

ESTATUTOS

“Haciendo Realidad Un Sueño”

Oficina Principal: Carrera 4 No. 21-10 Telefax: 7814609 Montería – Córdoba
e-mail: funilusion@hotmail.com

Elaboró: Director de Calidad

Revisó: Gerente

Aprobó: Gerente



FUNDACION NUEVA ILUSION

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE-NATURALEZA-DOMICILIO-DURACION-OBJETIVOS

ARTÍCULO 1o.: NOMBRE: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, se denominará **FUNDACION NUEVA ILUSION**. La Fundación es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con autonomía jurídica, administrativa y patrimonial, de utilidad común, organizada bajo las leyes colombianas y en la cual sus bienes no pertenecen en todo o en parte a ninguno de sus miembros.

ARTÍCULO 2o.: DURACIÓN: La duración de la Fundación será indefinida a partir de la asamblea de constitución celebrada el 20 de marzo de 2006, en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO 3o.: DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Montería, y su sede será en la Carrera 4 No. 21-10 de la Ciudad de Montería, y tendrá una sede alterna en el Municipio de San Carlos Departamento de Córdoba, al igual que podrá establecer dependencias o filiales en el resto del país y/o en el exterior, previa aprobación de la Junta Directiva.

La Fundación podrá cambiar su domicilio y sede, cuando las circunstancias así lo requieran, adelantando para tal fin los trámites legales pertinentes e informando a las autoridades competentes de su nueva sede.

ARTÍCULO 4o.: OBJETO: El objeto de la Fundación es atraer y canalizar el esfuerzo de entidades de diversa naturaleza, personas naturales y jurídicas, y agrupaciones de personas, para el desarrollo de planes, programas, proyectos, acciones o actividades, mediante el desarrollo de una estructura que defienda, promueva y proteja los derechos humanos, e incentive y facilite el cumplimiento de los deberes ciudadanos que consagra el Artículo 95 de la Constitución Nacional, con el fin de reconstruir el tejido social de nuestro país, generando solidaridad con la población vulnerable del departamento de Córdoba y el resto del país.

PARAGRAFO.1: En desarrollo de su objeto la Fundación podrá:

- Promover a personas naturales y/o jurídicas que con sus iniciativas, planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades apoyen el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- Asesorar dentro del marco del objeto social, a las personas naturales o jurídicas en la formulación, ejecución y seguimiento a planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades tendientes a reconstruir el tejido social de

Oficina Regional Carrera 4 No. 21-10
Teléfono: 312 1000

correo: fundacionnueva-ilusion.com
monteria - Córdoba

Sede alterna: Carrera 4 No. 21-10 - Teléfono: 312 1000 - San Carlos - Córdoba

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL

EL SECRETARIO



FUNDACION NUEVA ILUSION

la sociedad colombiana, y en general relacionadas con el objeto principal de la Fundación.

- c. Canalizar recursos técnicos, económicos, humanos y científicos, nacionales y/o extranjeros destinados al desarrollo de planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades relacionadas con el objeto principal de la Fundación.
- d. Propiciar e impulsar políticas y acciones sociales relacionadas con el objeto principal de la Fundación.
- e. Movilizar recursos y/o unificar criterios y/o esfuerzos de los sectores público y/o privado en búsqueda de los objetivos de la Fundación.
- f. Diseñar, formular y/o ejecutar planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades relacionadas con el objeto de la Fundación.
- g. Recibir donaciones, aportes, auxilios y/o becas de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como de entidades gubernamentales nacionales y/o extranjeras.

Las demás que sean acordes o complementarias con los propósitos de la Fundación.

PARAGRAFO.2: La fundación tendrá como Misión:

La **FUNDACION NUEVA ILUSION** brindara en un 100% una atención integral a la población infantil y a las madres en gestación y adulto mayor discapacitado a través de programas benéficos que le permite interiorizar pautas de salud y comportamiento que les ayuda a mejorar sus relaciones interpersonales familiares de convivencia y desarrollo social.

PARAGRAFO.3: La fundación tendrá como Visión:

Satisfacer las necesidades básicas a los niños de su gestación hasta una edad máxima de doce años en los programas alternos de seguridad social en salud y recreación educación básica primaria con valores éticos y morales acorde a las necesidades de la comunidad beneficiada en La **FUNDACION NUEVA ILUSION**, con el fin de hacer hombres y naciones para un futuro.

CAPITULO II

MIEMBROS DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 5.: MIEMBROS: La Fundación Nueva Ilusión tendrá tres (3) clases de miembros:

- Miembros Fundadores
- Miembros Asociados
- Miembros Honorarios

ARTÍCULO 6.: MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas que participaron en la creación y estructuración de la Fundación y

CLASE DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

Oficina Principal, Carrera 4 No. 24-06

Montería - Córdoba

Correo: fundacionnuevailson.com

Montería - Córdoba

Sucursal: Carrera 3 No. 12-45 - Teléfono "781411" - San Carlos - Córdoba



FUNDACION NUEVA ILUSION

han aportado en el período de constitución de la Fundación recursos especiales para lograr su viabilidad.

ARTÍCULO 7o.: MIEMBROS ASOCIADOS: Son miembros asociados las personas naturales o jurídicas, que quieran formar parte de la Fundación Nueva Ilusión, y que reúnan los requisitos exigidos en los estatutos.

ARTÍCULO 8o.: MIEMBROS HONORARIOS: Son miembros honorarios de la Fundación las personas naturales o jurídicas que sean reconocidas por prestar servicios eminentes al país, o por contribuir al logro de los objetivos de la Fundación, y que sean exaltados por la Junta Directiva a esta categoría.

CAPITULO III

ARTICULO 9.: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ASOCIADO: Para ser miembros asociados se requiere:

Ser mayor de 18 años

1. Haber sido invitado o presentado por algún miembro activo de la fundación
2. Gozar de buena conducta y no tener antecedentes penales.
3. Ser persona reconocida, sensibilidad social, capacidad de trabajo e intelectual y demostración de interés por el estudio creativo, la investigación social y por el desarrollo del departamento de Córdoba y del país.
4. Llenar y presentar ante la junta directiva la solicitud de ingreso correspondiente, acompañada de su hoja de vida o certificación.
5. Que no haya sido expulsado de otra organización
6. Que no haya sido vetado en alguna organización por atentar contra la moral y la honestidad o por cualquier falta grave a consideración de la asamblea general
7. Acoger los estatutos y reglamentos internos de la fundación
8. El fiscal hará saber a la asamblea general las objeciones de carácter estatutario que puedan hacerse al candidato en mención
9. El solicitante deberá elaborar un proyecto o propuesta de trabajo y presentarla a la asamblea general
10. La determinación de la aceptación será tomada en asamblea general por unanimidad en votación secreta y sin la presencia del candidato
11. El candidato deberá cancelar en dinero como cuota de inscripción el valor correspondiente a un salario mínimo legal vigente. Este valor debe cancelarse en el término que la asamblea general estime conveniente según las condiciones del solicitante. La asamblea general estimara un periodo de prueba para definir el ingreso del aspirante y en este periodo solo tendrá voz en la asamblea una vez cumplido todos los requisitos el secretario le comunicara por escrito la aceptación como nuevo miembro de la fundación.
12. Haber suscrito el acta de constitución y pagado la cuota de inscripción.

Oficina Principal Carrera 4 No. 21-06
Teléfono 784-059

C. Mont. Fundación Nueva Ilusión
Montería - Córdoba

Oficina Principal Carrera 4 No. 21-06 - Teléfono 784-059 - San Carlos - Córdoba

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO



FUNDACION NUEVA ILUSION

13. Ser admitido por el consejo directivo
14. Estar a paz y salvo con la fundación

PARÁGRAFO: El numero de socios de la fundación al momento de su constitución debe ser limitado a un numero no menor de cinco (5) y no mayor de diez(10) socios y para efectos de reforma de estatutos y liquidación se requiere de la aprobación por lo menos las dos terceras partes de ellos.

ARTICULO 10,; PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro de FUNDACION NUEVO ILUSION se pierde por:

1. Retiro voluntario
2. Exclusión
3. Retiro forzoso
4. Fallecimiento
5. Por infracción grave a la disciplina social que puede desviar los fines de la fundación
6. Por actividades desleales contrarias a los ideales de la fundación
7. Por servirse de la fundación para beneficio propio o de terceros.
8. Por entregar a la fundación bienes de procedencia fraudulenta.

ARTICULO 11,; PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA RETIRO O EXCLUSION DE MIEMBROS: El consejo directivo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para resolver la solicitud de retiro los socios en forma afirmativa o negativa. Y para excluirlos es esencial una información sumaria previa adelantada por el consejo directivo, que constara en acta suscrita por el presidente y la secretaria del consejo. La exclusión será aprobada por mayoría de los miembros principales del consejo directivo mediante resolución motivada, la cual será notificada al socio personalmente dentro de los cinco (5) días al cabo de los cuales se entenderá por notificado. Contra la resolución de exclusión procede el recurso de reposición elevado por el socio al consejo con el objetivo de que se aclare, modifique o revoque. El consejo resolverá el recurso dentro de los quince (15) contados a partir del recibo del mismo.

ARTÍCULO 12°.: DERECHOS , OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:

- a. Concurrir a la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- b. Participar activamente dentro de los comités o grupos de trabajo que se conformen.
- c. Desafiliarse de la Fundación, sin lugar a devolución de aportes.
- d. Presentar peticiones por escrito, a la Junta Directiva.
- e. Representar y ser representado en las reuniones de Asamblea General.
- f. Solicitar modificaciones a los estatutos vigentes a la Asamblea General por conducto del Director General.
- g. Cumplir con los estatutos, reglamentos y decisiones de los organismos directivos.
- h. Concurrir puntualmente a las Juntas o Asambleas para las cuales hayan sido convocados.

Oficina Principal, Carrera 3 No. 24-10
Teléfono: 801000

Correo: fundacionnueva-ilusion.com
Montería - Córdoba

Secretaría Carrera 3 No. 12-35 Teléfono: 801000 - San Carlos - Córdoba

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES LA COPIA QUE REPOSA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
4
EL SECRETARIO



FUNDACION NUEVA ILUSION

- i. Fiscalizar la gestión económica, financiera, administrativa, social y cultural de la fundación
- j. Participar en eventos de capacitación en representación de la fundación
- k. Cumplir fielmente con las obligaciones que surjan en la elaboración y ejecución de los proyectos
- l. Acatar las disposiciones expedidas por los órganos de la fundación.
- m. Comportarse siempre con espíritu de integración y contribuir al prestigio y organización de la fundación.
- n. Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la fundación.
- o. Cumplir y aceptar los estatutos y reglamentos de la fundación.
- p. No utilizar el nombre de la fundación para realizar proselitismo político ni religioso en nombre de la fundación para beneficio personal

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13o.: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director General, quienes trabajarán para el desarrollo de su objeto social.

La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración y control:

- a. Asamblea General;
- b. Junta Directiva;
- c. Director General; y
- d. Revisor Fiscal;

ARTÍCULO 14o.: ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el máximo órgano administrativo de la Fundación.

Estará conformada por los Miembros Fundadores, Miembros asociados y Honorarios. reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 15o.: REUNIONES: La Asamblea General celebrará reuniones Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectuarán, por lo menos una vez año durante el mes de marzo, previa convocatoria efectuada por el Director General en el lugar y fecha del mes de marzo que se indique y, por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril de cada año a las diez y diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio principal de la Fundación.

La Convocatoria a las Asambleas Extraordinarias se decidirá cuando lo estime conveniente el Presidente de la Asamblea, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y el Director General.

Atestado Original, Cartera No. 14
15/11/2018

Camara Mercantil de Monteria
Monteria, Colombia

Registro Mercantil No. 1337, Folio 117, Tomo 1, Libro 1, 15/11/2018

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
S. MERCANTIL
EL SECRETARIO



FUNDACION NUEVA ILUSION

Adicionalmente, la Asamblea General se podrá reunir en cualquier momento siempre y cuando estén representados la totalidad de sus miembros.

Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales. Las reuniones presenciales se podrán sustituir por un consentimiento escrito de cada uno de los miembros de la Asamblea General."

ARTÍCULO 16°. REPRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS: La asistencia a la Asamblea General podrá hacerse por medio de delegados. La designación deberá comunicarse al Presidente de la Asamblea o al Director Ejecutivo de la Fundación, indicando claramente el nombre del apoderado y la fecha de la Asamblea para la cual se confiere el poder.

ARTÍCULO 17o.: CONVOCATORIA: La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito firmado por el Director General y se enviará directamente a cada miembro según los datos registrados en la Fundación; tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con (5) días comunes.

Si en la fecha y hora señaladas para cualquier clase de reunión no asiste ningún miembro de la Asamblea General, el Director General fijará un nuevo día para la reunión que se convocará con cinco (5) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 18o.: QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA: Formarán quórum en las deliberaciones la presencia de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asamblea General. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes en el momento de la votación.

Cada miembro de la Asamblea General tiene derecho a un voto.

ARTÍCULO 19o.: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- Formular la Política General de la Entidad.
- Determinar el número de integrantes, y elegir los miembros de la Junta Directiva y suplentes.
- Elegir al Revisor Fiscal.
- Elegir al Presidente de la Junta Directiva, quien se desempeñará en el cargo durante el período de Junta correspondiente.
- Revisar, examinar y aprobar los Estados Financieros de la Fundación, presentados por el Director General.
- Promover el desarrollo de proyectos de la Fundación, teniendo en cuenta los comités o grupos de trabajo que se conformen.
- Aprobar las reformas estatutarias.
- Dictar su propio reglamento.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación, así como las decisiones de los órganos de la misma.

“FUNDACION NUEVA ILUSION” C. S. de RL
Calle 100 No. 100-100
Calle 100 No. 100-100
Calle 100 No. 100-100
Calle 100 No. 100-100

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO



FUNDACION NUEVA ILUSION

- j. Conocer y analizar los informes de la Junta Directiva, de Director General y del Revisor Fiscal.
- k. Decidir la disolución de la Fundación en los eventos contemplados en la ley Las demás que le señale la Ley."

ARTÍCULO 20°.: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Fundación es el órgano de dirección y administración de la Fundación.

La Junta Directiva estará formada por: Un Presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario, designados por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de aceptación, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los miembros de la Junta Directiva serán reconocidas personas representantes de los diferentes sectores de la vida nacional, y no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 21°.: ACTAS: Las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General se harán constar en actas, las cuales, una vez aprobadas, serán autorizadas con las firmas del Presidente y el Secretario designado de la misma.

ARTÍCULO 22o.: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- b. Aceptar la renuncia y decidir la admisión o retiro de los miembros de la Fundación.
- c. Elegir al Presidente de la Junta Directiva de su propio seno, y aprobar su representante si lo hubiere.
- d. Delegar en el Director General o en cualquier otro funcionario de la Fundación, las funciones que estime convenientes.
- e. Convocar por escrito a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando sea necesario de acuerdo con los Estatutos o cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la Asamblea General los informes que ésta le solicite.
- g. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.
- h. Analizar, aprobar y supervisar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades adelantados por los miembros de la Fundación en desarrollo del objeto de la Fundación.
- i. Determinar la orientación general de la Fundación.
- j. Presentar ante la Asamblea General los informes necesarios, incluidos los de cuentas y gestión.
- k. Examinar los libros de contabilidad, actas, balances y demás documentos contables que estime convenientes.
- l. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones y aplicar sanciones correspondientes para mantener la moral, la ética, y el orden de la Fundación.
- m. Ejercer vigilancia y control de las actividades de la Fundación.

Atestado en Bogotá, Colombia a los 21 días del mes de Julio de 2019.

En presencia de los señores:

Notario: [Firma] No. 12.891 - Oficina 7 "Rafael" San Carlos - Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
[Firma]
EL SECRETARIO



- ARTÍCULO 23°.: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por lo menos dos (2) de sus miembros, el Director General o el Revisor Fiscal.

Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales. Las reuniones presenciales se podrán sustituir por un consentimiento escrito de los miembros de la Junta Directiva

Si en la fecha y hora señaladas para cualquier clase de reunión no asisten por lo menos cinco (5) miembros de la Junta Directiva, el Director General fijará un nuevo día para una segunda reunión que se convocará mínimo con cinco (5) días comunes de anticipación.

cada miembro ordinarias, su anticipación y lías comunes.

asisten por lo
jara un nuevo
dian comunes

quórum en las
os de la Junta
resentes en el

ES FIEL EL COMERCIO DE MONTERIA
LA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL

[Signature]
EL SECRETARIO



FUNDACION NUEVA ILUSION

Cada miembro de la Junta Directiva tiene derecho a un voto.

ARTÍCULO 26º: OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva tiene las más altas facultades dentro del presente Estatuto, para el manejo de la Fundación y sus resoluciones tendrán carácter obligatorio desde el momento que sean comunicadas a los Miembros por medio de la cartelera de información que tendrá la Fundación en su sede o por circular a sus Miembros. Su obligatoriedad cesará cuando las resoluciones sean revocadas o modificadas por la misma Junta Directiva o por la Asamblea General.

ARTÍCULO 27º: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA:

El Presidente de la Asamblea será elegido por la misma Asamblea de su propio seno para cada reunión de Asamblea, quien tendrá las siguientes funciones:

- Presidir las reuniones de la Asamblea.
- Suscribir las actas correspondientes de las reuniones que presida.
- Las demás que le encomiende la Asamblea General o que se deriven naturalmente de funciones de Presidente.

El Secretario de la Asamblea será el Director General de Fundación Nueva Ilusión quien tendrá las siguientes funciones:

- Ser el Secretario de la Asamblea General.
- Suscribir las actas correspondientes de las reuniones en que actúe como Secretario.
- Velar por que las citaciones a los miembros de la Asamblea se efectúen de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Fundación y en la ley.
- Verificar la existencia de quórum deliberativo y decisorio en la sesión de Asamblea correspondiente, así como la debida representación de los miembros de la Asamblea.

El Presidente de la Junta Directiva será elegido por la Asamblea General para cada período de Junta Directiva, quien podrá hacerse representar en las reuniones por una persona de su elección. El Presidente de la Junta tendrá las siguientes funciones:

- Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- Suscribir las actas correspondientes de las reuniones que presida.
- Las demás que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o que se deriven naturalmente de sus funciones de presidente.

El Secretario de la Junta Directiva será elegido por la Junta de su propio seno para cada período de Junta Directiva, quien tendrá las siguientes funciones:

- Ser el secretario de la Junta Directiva.

Oficina Principal, Carrera 4 No. 24 In
Teléfono 7816664

correo: fundacionnuevailusion.org

Argentina - Córdoba

Nuevos Aires, calle 3 No. 42-83 - Teléfono 7784167 - Sup. Car. 100 - 1000000

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO



FUNDACION NUEVA ILUSION

- b. Suscribir las actas correspondientes de las reuniones en que actúe como secretario.
- c. Verificar la existencia de quórum deliberativo y decisorio en la sesión de Junta Directiva correspondiente, así como la debida representación de los miembros de Junta Directiva.

El Tesorero de la Junta Directiva será elegido por la Junta Directiva para cada período de Junta Directiva. Son funciones del Tesorero:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Cobrar las cuotas de afiliación y sostenimiento y expedir los correspondientes recibos.
- c. Llevar la contabilidad de la Fundación con la debida claridad, corrección y pulcritud.
- d. Presentar semestralmente el balance de cuentas a la Junta Directiva.
- e. Las demás que le señalen el Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28º: FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL: La Fundación tendrá un Director General designado por la Junta Directiva para un período de dos (2) años, con posibilidad de ser reelegido para períodos sucesivos. La Junta Directiva podrá nombrar un suplente del Director General que lo reemplace en las faltas temporales o absolutas. El suplente del Director General será designado por la Junta Directiva por períodos iguales a los del Director General.

Sus funciones son:

- a. Ser el Representante Legal de la Fundación.
- b. Representar protocolariamente a la Fundación en todo acto público o privado.
- c. Elaborar el reglamento interno de la Fundación, presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación y velar porque se cumpla correctamente.
- d. Proponer a la Junta Directiva la creación, supresión, modificación y fusión de cargos.
- e. Nombrar y remover los funcionarios necesarios para la buena marcha de la Fundación, cuya designación no corresponda a la Junta Directiva ni a la Asamblea General.
- f. Convocar a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g. Rendir, antes de finalizado su período o de dejar su cargo, un informe completo de su gestión dirigido a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- h. Citar a la Asamblea General para nombrar nueva Junta Directiva durante el transcurso del último mes del período de ésta última.
- i. Procurar y lograr las donaciones de las personas naturales y/o jurídicas para el buen funcionamiento de la Fundación.
- j. Presentar a la Asamblea General para aprobación los Estados Financieros anuales de la Fundación, adjuntándole un informe sobre el resultado de sus operaciones y el desarrollo general de los distintos planes, programas y operaciones.

Oficina Principal, Carretera No. 21-19
Teléfono: 781-6962

Correo: fundacionnueva-ilusion.org
Montería, Córdoba

Atención al cliente: No. 22-83, Teléfono "8010" San Carlos, Córdoba

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO



FUNDACION NUEVA ILUSION

- k. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para la aprobación, el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Fundación y recomendar las medidas necesarias para ampliar o mejorar las labores de la Entidad.
- l. Rendir a la Junta Directiva informes generales, periódicos y/o específicos que se soliciten sobre la situación y las actividades de la Entidad.
- m. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el adecuado desarrollo del objetivo de la Fundación previa autorización de la Junta Directiva cuando ello sea necesario de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- n. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación en procesos judiciales y/o actuaciones administrativas o ante terceros y otorgar poderes especiales a terceros para que lleven a cabo dicha representación.
- o. Asistir a las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.
- p. Todas aquellas otras funciones que le sean posteriormente asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva o que se deriven de sus funciones como Director.

ARTÍCULO 29o.: SUBDIRECTOR: Es función del Subdirector reemplazar al Director General en sus faltas absolutas o temporales, con las mismas atribuciones conferidas a éste.

ARTÍCULO 30o.: EL REVISOR FISCAL Habrá un Revisor Fiscal, quien podrá tener un suplente, designado(s) por la Asamblea General, para periodos iguales a la Junta Directiva. La misma Asamblea podrá removerlos o reemplazarlos en cualquier tiempo lo mismo que reelegirlos para periodos sucesivos.

Sus funciones son:

- a. Supervisar que las actividades, de la Fundación se ajusten en un todo a los estatutos, ordenamientos legales y reglamentaciones y determinaciones de los órganos de Administración y Dirección de la Fundación.
- b. Velar porque se lleve de acuerdo a las normas vigentes y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actas de la Fundación.
- c. Revisar y autorizar con su firma los balances, informes y demás estados financieros.
- d. Vigilar la exacta recaudación e inversión de las donaciones y recursos de la Fundación y la correcta disposición de los bienes.
- e. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre las funciones aquí señaladas.
- f. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Director General, de las irregularidades que se observen en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Fundación.
- g. Convocar a la Asamblea General y/o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias en los casos en que ocurran irregularidades o se encuentren hechos que puedan afectar gravemente el normal funcionamiento de la Fundación.
- h. Asistir cuando sea convocado a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Oficina Principal: Carrera 4 No. 23-38
Código Postal: 781001

Correo: fundacionnuevailusion.com

Monterrey, Coahuila

Oficina Principal: Carrera 4 No. 23-38, Teléfono: "8111" San Carlos, Coahuila

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERREY
ES UNA COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
11
EL SECRETARIO



FUNDACION NUEVA ILUSION

- i. Respaldar y entregar conjuntamente con el Director General los informes financieros anualmente.
- j. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- k. Revisar que las actas de las reuniones de la Asamblea o Junta Directiva sean elaboradas correctamente.
- l. Las demás que fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 31o.: PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación estará integrado por:

- a. Por el aporte inicial, de UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE (\$408.000), donado por los miembros fundadores personas naturales en el momento del acto de constitución y por aportes fijos, periódicos o eventuales de sus miembros.
- b. Por las donaciones, aportes y/o auxilios en dinero o bienes que reciba la Fundación, de las entidades gubernamentales nacionales y/o extranjeras, y/o de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras por considerar conveniente su finalidad y decidan apoyarla.
- c. Por las herencias, legados y en general por todos los demás bienes muebles y/o inmuebles que a cualquier título adquiera y por el rendimiento de los mismos.

PARÁGRAFO No. 1: La Fundación delegará la administración de sus recursos a una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria.

PARÁGRAFO No. 2: En ningún caso la Fundación podrá destinar sus bienes para fines diferentes a los contemplados en los presentes estatutos.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32o. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Fundación será disuelta por las causales establecidas en los estatutos y en la ley, así como por el agotamiento de su objeto o por la destrucción de su patrimonio.

Decretada la disolución por la Asamblea General, ésta procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último Representante Legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

Oficina General de Cartera 4 No. 2020
Teléfono: 781.0000
Correo electrónico: fundacionnueva-ilusion.com
Montería, Córdoba
Superintendencia de Cartera 4 No. 12-13, Edificio "SAPU" San Carlos, Córdoba

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
12
EL SECRETARIO



FUNDACION NUEVA ILUSION

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiera, será cedido en calidad de donación a una entidad con los mismos fines que determine la Asamblea General, o en su defecto la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en las Leyes y estos estatutos."

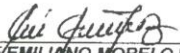
CAPÍTULO VII

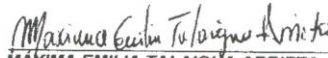
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33o: ASUNTOS NO PREVISTOS: Todo asunto no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva y posteriormente puesto a consideración de la Asamblea General.

ARTÍCULO 34o: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: De acuerdo a lo establecido por la ley para este tipo de entidades, la autoridad que ejercerá control y vigilancia sobre la Fundación, será la DANSOCIAL.

Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación. Para constancia firma como aparece:


JOSE EMILIANO MORELO RUIZ
C.C. 78.710.083 Montería
Presidente Provisional


MAXIMA EMILIA TALAIGUA ARRIETA
C.C. No. 50.909.513 Montería
Secretaria Provisional

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL

EL SECRETARIO



FUNDACION NUEVA ILUSION

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA:

Que los aportes de la FUNDACION NUEVA ILUSION sin animo de lucro, la cual se constituyo el 24 de Marzo de acuerdo a los estatutos y al acta de reunión, determinándose un aporte de \$408.000,00 para cada socio fundador así:

APELLIDOS	NOMBRES	No. C.C.	DE	SI	NO	APORTE
TALAIGUA ARRIETA	MAXIMA EMILIA	50.909.513	MONTERIA	X		408.000,00
FERNANDEZ MARTINEZ	ANA CATALINA	26.160.022	SAN CARLOS	X		408.000,00
PORTNOY CHICA	RUTH LEONOR	3.494.904	MONTERIA	X		408.000,00
MORELO RUIZ	JOSE EMILIANO	78.710.083	MONTERIA	X		408.000,00
GARCIA RAMOS	NEDER JESUS	10.930.658	MONTERIA	X		408.000,00
CONTRERAS MERCADO	CENOVIA CRISTINA	34.990.220	MONTERIA	X		408.000,00
RUIZ CHICA	INES MATILDE	50.900.491	MONTERIA	X		408.000,00
ALEMAN VELLOJIN	ODILIA ISABEL	34.957.319	MONTERIA	X		408.000,00
TOTAL APORTE						3.264.000,00

Monto total del aporte: **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.**

Se expide la anterior certificación a los 24 días del mes de Marzo de 2006.

AMPARO BEATRIZ VALEST REGINO

Revisor Fiscal

MAT 79430

Oficina Principal: Carrera 1 No. 21-10
Cedeno, 781-000
Correo: fundacionnueva-ilusion.com
Sitio web: fundacionnueva-ilusion.com
Atención: Carrera 1 No. 12-53 Teléfono: "M40" San Carlos - Córdoba

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL

EL SECRETARIO